



JUEVES 18 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 54  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 126**

Córdoba, 26 de febrero de 2021

**VISTO:** el expediente N° 0755-000843/2021 del registro del Ministerio de la Mujer.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de la Mujer propicia la modificación del monto de la ayuda económica no reintegrable, ni remunerativa, denominada "Beca de Asistencia en Situación de Crisis", otorgada en el marco del Programa Nueva Vida regulado por Decreto N° 358/2009, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 9283 y su Decreto Reglamentario N° 308/2007.

Que el mencionado Programa Nueva Vida tiene por objeto el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento.

Que mediante Decreto N° 628/2019 se dispuso que el monto de la ayuda económica, denominada "Beca de Asistencia en Situación de Crisis", fuese de la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) mensuales, a otorgarse por un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses.

Que el crecimiento exponencial de las situaciones de violencias por motivo de género y en consecuencia, la situación crítica en la que se encuentran inmersas las mujeres, requieren de una mayor contención, acompañamiento y asistencia por parte de las diversas estructuras estatales.

Que resulta necesario continuar fortaleciendo las políticas públicas en materia de violencia de género, a los fines de promover una vida libre de violencias para las mujeres, basada en el respeto por sus derechos humanos fundamentales.

Que las variaciones económicas que imperan en el país han influido, sustancialmente en el costo de vida de la ciudadanía y en particular de las víctimas de violencia de género y su grupo familiar, habiendo quedado desactualizada dicha ayuda económica no remunerativa, por lo que el Ministerio de la Mujer propicia que la misma sea incrementada a la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) mensuales, por hasta un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

Que conforme al Decreto N° 1615/2019, su modificatorio Decreto N° 93/2020, ambos ratificados por Ley N° 10.726, compete al Ministerio de la Mujer, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de la Mujer con el N° 68/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 79/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 126.....Pag. 1*  
*Decreto N° 159.....Pag. 2*  
*Decreto N° 160.....Pag. 2*  
*Decreto N° 161.....Pag. 3*

**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

*Resolución N° 90.....Pag. 3*

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

*Resolución N° 22.....Pag. 4*  
*Resolución N° 40.....Pag. 5*  
*Resolución N° 53.....Pag. 6*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**

*Resolución N° 12.....Pag. 6*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

*Resolución N° 53.....Pag. 7*  
*Resolución N° 70.....Pag. 7*  
*Resolución N° 79.....Pag. 8*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**

*Resolución N° 12.....Pag. 8*  
*Continúa en Pag. 02*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- INCREMENTÁSE**, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) mensuales, el monto de la ayuda económica no reintegrable ni remunerativa, denominada "Beca de Asistencia en Situación de Crisis", establecida en el Programa Nueva Vida regulado por Decreto N° 358/2009, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9283 y su Decreto Reglamentario N° 308/2007.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias, que se deriven de lo dispuesto en el artículo 1° de este instrumento legal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de la Mujer y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 159**

Córdoba, 9 de marzo de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "R" N° 5/2020, del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Alejandra RODRIGUEZ, Adscripta al Registro Notarial N° 411, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Alejandra RODRIGUEZ fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 276 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 24 de enero de 1990, prestando Juramento de Ley el día 21 de febrero de 1990, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 12 de enero de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la entonces titular del mencionado Registro, Escribana Glade María MEGREZ de RODRIGUEZ, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y por la requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia de que la Escribana María Alejandra RODRIGUEZ no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 003/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 90/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana María Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.576.804, Clase 1966, Matrícula Profesional N° 1497,

Viene de Pag. 01

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE***Resolución N° 22.....Pag. 9*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN***Resolución N° 67.....Pag. 9**Resolución N° 68.....Pag. 10**Resolución N° 69.....Pag. 10**Resolución N° 70.....Pag. 11***SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN***Cronograma de Pagos.....Pag. 12***SECRETARÍA DE AMBIENTE***Resolución N° 330.....Pag. 12***TRIBUNAL DE CUENTAS***Resolución N° 25.....Pag. 13***ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS  
APRHI***Resolución General N° 36.....Pag. 13*

como Escribana Titular del Registro Notarial N° 411, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 160**

Córdoba, 9 de marzo de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "M" N° 6/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Guillermo Matías MENDEZ CASARIEGO, Titular del Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación del Notario Eugenio Pablo MENDEZ CASARIEGO, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa, con fecha 18 de enero de 2021, que el Escribano Guillermo Matías MENDEZ CASARIEGO, fue designado Titular del Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Córdoba,

Departamento Capital de esta Provincia, mediante Decreto N° 509/1996 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 6 de junio de 1996, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, sin tener Adscripto.

Que respecto al Notario propuesto como Adscripto, señor Eugenio Pablo MENDEZ CASARIEGO, el citado organismo informa que el mismo no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 07/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 101/2021 y en uso de

atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Eugenio Pablo MÉNDEZ CASARIEGO, D.N.I. N° 32.876.695 - Clase 1987- Matrícula Profesional N° 2515, como Adscripto al Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 161

Córdoba, 9 de marzo de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "C" - N° 11/2020, del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana Verónica CASTRO, Adscripta al Registro Notarial N° 636, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que La Escribana Verónica CASTRO fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1258 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 18 de Noviembre de 2015, prestando Juramento de Ley el día 3 de marzo de 2016, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 8 de enero de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la entonces titular del mencionado Registro, Escribana María del Milagro BARTOLOMEO de FUENTES para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y por la requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia de que la Escribana CASTRO no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la

petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 002/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 86/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana Verónica CASTRO, D.N.I. N° 24.615.165, Clase 1975, Matrícula Profesional N° 2256, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 636, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

### Resolución N° 90

Córdoba, 18 de Febrero de 2021.

**VISTO:** El Decreto N°90/21 de creación del "Programa de Inserción Laboral en Industria de Maquinarias Agrícolas"

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del citado Decreto se crea el "Programa de Inserción Laboral en Industria de Maquinarias Agrícolas"; destinado a las personas con residencia en la Provincia de Córdoba, con el objetivo de promover y/o potenciar las habilidades y

competencias teórico-prácticas propias de las tareas a desarrollar en empresas de maquinarias agrícolas y/o agrocomponentes de la Provincia de Córdoba.

Que en su artículo 3°, el precitado instrumento legal dispone que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, sea la Autoridad de Aplicación del Programa, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que fueran menester para su implementación y, para determinar los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación estímulo a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que finalmente, es dable destacar que el Programa sub-examine se enmarca como modalidad del "Programa Provincial de Promoción del Em-

pleo", resultándole aplicable supletoriamente el Decreto N°840/16 y la Ley N°10.236 para todos los aspectos no comprendidos expresamente en la normativa específica del mismo.

Que a los fines de la implementación del Programa resulta necesario reglamentar y determinar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los postulantes para participar en la Edición 2021-2022 del "Programa de Inserción Laboral en Industria de Maquinarias Agrícolas", fijar el cupo de beneficiarios, el monto de la asignación estímulo que percibirán los mismos y demás aspectos operativos del Programa.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades que le son propias y lo previsto en el Decreto N°90/21;

**LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la implementación de la Edición 2021 del "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN INDUSTRIA DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS", para un cupo de Quinientos (500) beneficiarios (250 modalidad "Entrenamiento" y 250 modalidad "Capacitación"), durante el período desde el 5° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el ANEXO I que, constando de tres (3) fojas útiles –doble faz-, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Promoción del Empleo y a la Dirección General de Administración de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de los postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 22

Córdoba, 11 de febrero de 2021

Expediente N° 0045-022797/2020.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00056/2021 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2021", por la suma de \$ 89.345.089,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00056/2021 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende conservar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, eje-

cución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 89.345.089,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000046, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo

gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Item N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 34/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.723 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 34/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2021", por la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Ocho (\$ 89.345.098,00), por un plazo de realización

de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Nueve (\$ 89.345.089,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000046, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V. ....	\$ 63.742.038,00
Presupuesto Futuro Año 2022 .....	\$ 25.603.051,00

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 40

Córdoba, 23 de febrero de 2021

Expediente N° 0045-022797/2020.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la contratación directa de la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2021", con el Consorcio Caminero Regional N° 09, por la suma de \$ 89.345.089,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 022 de fecha 11 de febrero de 2021, se adjudicó la mencionada obra al citado Consorcio, elevándose las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia el día 17 de febrero del mismo año.

Que habiendo sido devueltas las mismas sin intervención, atento haberse detectado un error material al mencionar el monto en el artículo primero del referido instrumento legal, corresponde en esta instancia rectificarlo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECTIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 022, de fecha 11 de febrero de 2021, en la parte donde dice: "...por la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Ocho (\$ 89.345.098,00), debe decir: "...por la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Nueve (\$ 89.345.089,00)..."

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**Resolución N° 53**

Córdoba, 16 de marzo de 2021

Expediente N° 0644-008748/2021.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura y el Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra nominada en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que instan el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que describen en sus respectivas notas, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 506-07" incorporando Planilla Anexa sobre el monto del trabajo, informando que el mismo será compensado con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo aclara, que el programa presupuestario involucrado posee una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 81/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 81/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 506-07" de la obra nominada y detallada en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
MINERÍA****Resolución N° 12**

Córdoba, 16 de marzo de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0426-011435/2020, en el que obra la Resolución N° 050, de fecha 01 de septiembre de 2020, emitida por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el instrumento legal citado precedentemente, se tramita la constitución de la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, en virtud del comienzo de la gestión de Gobierno que diera inicio el día 10 de diciembre de 2019.

Que al haberse incurrido en un error material involuntario, al citar a los miembros designados por el Nivel Directivo se colocó de manera incorrecta el segundo nombre del Sr. Quaglia, siendo el correcto "Edgardo"

Que resulta necesario rectificar de manera parcial, la Resolución Ministerial N° 050/2020, por lo consignado precedentemente.

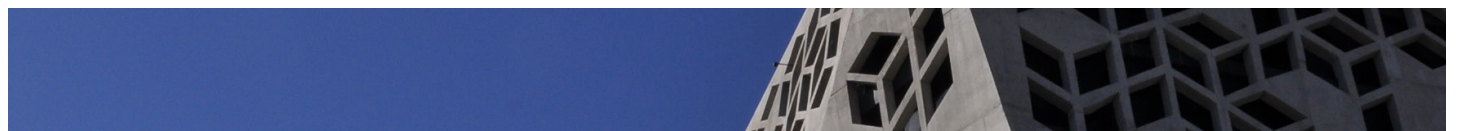
Por ello, actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECTIFICAR el Art. 2° de la Resolución N° 050 de fecha 01 de septiembre de 2020, emitida por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Minería, donde dice "... y Sr. Ángel Eduardo Quaglia..." deberá decir "... y Sr. Ángel Edgardo Quaglia..."

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.



MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 53**

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092814/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución N° 042/18 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 04/2018 realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 42, Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9).

Que a fs. 50 el Sr. Secretario de Ingresos Públicos solicita la rescisión del contrato de limpieza realizado en la Delegación de Arroyito de la Dirección General de Rentas en virtud del cierre de dicha oficina, ello, a partir del día 31/10/2020.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión parcial de la contratación oportunamente adjudicada por los servicios prestados únicamente en el inmueble de la localidad de Arroyito por los motivos expresados precedentemente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo solicitado por el Sr. Se-

cretario de Ingresos Públicos, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 51 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 332/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RESCINDIR en forma parcial a partir del día 31 de octubre de 2020, la contratación efectuada con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), adjudicada por Resolución N° 042/18 de esta Dirección General, por el servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad de Arroyito, atento el cierre de dicha oficina.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**Resolución N° 70**

Córdoba, 08 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092814/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución N° 053/2020 de esta Dirección General por la que se rescinde a partir del día 31 de octubre de 2020, la contratación efectuada con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), adjudicada por Resolución N° 042/18 de esta Dirección General y prorrogada por su similar N° 034/20 por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Mariano Moreno N° 1536, de la ciudad de Arroyito.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000058.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000058, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", por un importe de PESOS MENOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$) -48.348.-) por el periodo de noviembre a diciembre de 2020, por la suma de PESOS MENOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y OCHO (\$) - 290.088.-) para el periodo de enero a diciembre del año 2021 y PESOS MENOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$) - 120.870.-) para el período enero a mayo de 2022, ambos como Importes Futuros, con motivo de la rescisión de la contratación.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 79

Córdoba, 23 de octubre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0034-92814/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 042/18 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 04/2018 realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Deán Funes, sito en calle 9 de Julio N° 42; Arroyito, sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco, sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585, Provincia de Córdoba, a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L., prorrogado por su similar N° 034/20, a partir del 1° de junio de 2020, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos en la que propicia la rescisión anticipada del servicio de limpieza de que se trata en la Ciudad de Villa de María de Río Seco.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 60

y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 379/2020,

### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** RESCINDIR en forma parcial a partir del día 31 de diciembre de 2020, la contratación efectuada con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-70821721-9), adjudicada por Resolución N° 042/18 de esta Dirección General y prorrogada por su similar N° 34/20, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Ciudad de Villa de María de Río Seco, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

## Resolución N° 12

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0034-092814/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 079/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa por la que se rescinde a partir del día 31 de diciembre de 2020, la contratación efectuada con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), adjudicada por Resolución N° 042/18 de la misma Dirección General y prorrogada por su similar N° 034/20 por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585, de la ciudad de Villa María de Río Seco.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000058.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000058, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", por un importe de PESOS MENOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y OCHO (\$ -290.088.-) por el periodo de enero a diciembre de 2021, y PESOS MENOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$- 120.870.-) para el período enero a mayo de 2022, como Importe Futuro, con motivo de la rescisión de la contratación.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





MINISTERIO DE COORDINACIÓN

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE****Resolución N° 22**

Córdoba, 08 de marzo de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0673-000257 del registro de esta Secretaría de Transporte.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 002/2008 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Convenio para la realización de los Cursos de Actualización para Conductores en Actividad.

Que a consecuencia del citado Convenio la Subsecretaría de Transporte dependiente del ex -Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 474 del 6 de Octubre de 2009, aprobó el Reglamento de Funcionamiento, Plan Curricular, Plan de Enseñanza, Objetivos, Módulos, Carga Horaria, Contenidos, Formato y Exigencias previas.

Que constituye una exigencia para la renovación de Licencias de Conducir de los servicios de transporte automotor de pasajeros contemplados en el Ley 8669 y sus modificatorias, la acreditación por parte de los conductores profesionales en actividad, el haber realizado y aprobado como mínimo un módulo anual de Actualización y de Perfeccionamiento, sumando ocho (8) horas de capacitación anuales.

Que dada la situación de pandemia que se atraviesa, se plantea la necesidad de instrumentar medios alternativos para el dictado de los Cursos de capacitación, que se ajusten a las condiciones que se exigen en materia sanitaria a partir de las medidas de distanciamiento social implementadas, que limitan la convocatoria de grupos de personas de manera presencial.

Que la tendencia marca que debe implementarse el desarrollo de los Cursos de Actualización y Perfeccionamiento de manera virtual, vía plataforma digital, sin la necesidad de desplazamiento, ni presencia física de los aspirantes, poniendo especial atención a las características que presentará esta modalidad de dictado.

Que el Área Coordinación de la Dirección General de Transporte estima conveniente que se autorice el dictado de módulos de actualización y perfeccionamiento tanto en forma presencial como a través de una plata-

forma virtual.

Que acorde a las políticas desarrolladas por el Superior Gobierno de la Provincia, esta Secretaría viene implementando de manera transversal en todas sus actividades y planificaciones temáticas de inclusión y género, es por ello que se han introducido modificaciones al contenido de los distintos módulos, incorporando ejes temáticos de trascendental importancia, como son la diversidad de género, prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres (Ley Micaela) y buenas prácticas en el trato a las personas con capacidades diferentes.

Que obra incorporado en autos el Visto Bueno del Director General de Transporte.

Por ello, la normativa citada, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

**Artículo 1°** AUTORIZAR el dictado de los Cursos de Actualización y Perfeccionamiento destinados a conductores profesionales del transporte automotor de pasajeros, en forma alternativa, de manera presencial y/o mediante plataforma virtual, debiéndose garantizar una adecuada capacitación que cumpla con los objetivos previstos, respetando en su caso los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

**Artículo 2°** APROBAR el contenido de los módulos que integran el Curso de Actualización y Perfeccionamiento para conductores en actividad, las que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE COORDINACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 67**

Córdoba, 11 de marzo de 2021

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME01-633912001-320 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales" y la Propuesta Formación Académica "Enseñar con Herramientas Digitales" correspondiente al año 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales"

y la Propuesta Formación Académica "Enseñar con Herramientas Digitales" responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. En este marco, la Actualización se propone profundizar la discusión en torno a algunos interrogantes centrales de este tiempo: aquellos que se consideran el avance de la cultura digital y se preguntan en torno a las herramientas, la enseñanza y el vínculo pedagógico tal cual se produce en estas nuevas condiciones tecnológicas, sociales y específicamente educativas.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la Actualización y la Formación Académicas mencionadas, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 23/2021 de la Dirección Ge-

neral de Asuntos Legales de este Ministerio.  
Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR la Propuesta de Actualización Académica "Enseñar con Herramientas Digitales", que se indica en el Anexo I que con diez (10) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

**Art. 2°**- AUTORIZAR la implementación de la Actualización que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 220 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

**Art. 3°** APROBAR la Propuesta Formación Académica "Enseñar con Herramientas Digitales", que se indica en el Anexo III que con nueve (9) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 4°**- AUTORIZAR la implementación de la Propuesta que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionado en el Anexo IV, que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 180 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

**Art. 5°**- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXOS

## Resolución N° 68

Córdoba, 11 de marzo de 2021

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME01-633777001-520 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Actualización Académica "Trayectorias Escolares y Enseñanza en el PIT" y de la Propuesta Formación Académica "Trayectorias Escolares y Enseñanza en el PIT" correspondiente al año 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Actualización Académica "Trayectorias Escolares y Enseñanza en el PIT" y la Propuesta de Formación Académica "Trayectorias Escolares y Enseñanza en el PIT" responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de equipos de gestión directiva y docentes pertenecientes al Programa de Inclusión y Terminalidad para Jóvenes de 14 a 17 años.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la Actualización y la Formación Académicas mencionadas, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 29/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.  
Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR la Propuesta de Actualización Académica "Trayectorias Escolares y Enseñanza en el PIT", que se indica en el Anexo I que con trece (13) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

**Art. 2°**- AUTORIZAR la implementación de la Actualización que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 220 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

**Art. 3°** APROBAR la Propuesta Formación Académica "Trayectorias Escolares y Enseñanza en el PIT", que se indica en el Anexo III que con once (11) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 4°**- AUTORIZAR la implementación de la Propuesta que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionado en el Anexo IV, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 180 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

**Art. 5°**- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

## Resolución N° 69

Córdoba, 11 de marzo de 2021

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME01-633898001-420 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos,

en las que solicita la aprobación e implementación de los Seminarios "Pensamiento Computacional" y "Narrativas Hipermediales" pertenecientes al Ciclo de Seminarios Tecnologías Digitales y Educación, correspondiente al año 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Seminarios "Pensamiento Computacional" y "Narrativas Hipermediales" responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de estudiantes de Institutos de Formación Docente en temáticas relativas a las tecnologías digitales y sus vinculaciones con la educación y la enseñanza.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de los Seminarios mencionados, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 19/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** APROBAR el Seminario "Pensamiento Computacional", que se indica en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

**Art. 2°** APROBAR el Seminario "Narrativas Hipermediales", que se indica en el Anexo II que con tres (3) fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 3°**- AUTORIZAR la implementación de los Seminarios que se aprueban en los artículos precedentes en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo III que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 100 horas reloj cada uno y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

**Art. 4°**- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

## Resolución N° 70

Córdoba, 11 de marzo de 2021

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME01-633752001-320 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación de diversos Seminarios pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Entre la Pedagogía y la Cultura" correspondientes al año 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Seminarios "El Cordobazo: ciudad, acontecimiento y fiesta"; "Enciclopedia Imaginaria: cuentos de Borges"; "Jacques Ranciere: del maestro ignorante al espectador emancipado"; "La evolución de lo viviente: Darwin imprescindible"; "La exploración del espacio y la estatura del hombre"; "Sarmiento. Civilización y barbarie" y "Vidas con banda sonora. Músicas e identidades en la Argentina" constituyeron una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2019.

Que los mismos responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba y por ello se proceda a la implementación de los mismos, convalidando las acciones concretadas en tal sentido y habilitando la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 32/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "El Cordobazo: ciudad, acontecimiento y fiesta", que fuera aprobado por Resolución N° 580/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 2°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "Enciclopedia Imaginaria: cuentos de Borges", que fuera aprobado por Resolución N° 622/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 3°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "Jacques Ranciere: del maestro ignorante al espectador emancipado", que fuera aprobado por Resolución N° 660/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 4°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "La evolución de lo viviente: Darwin imprescindible", que fuera aprobado por Resolución N° 582/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 5°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "La exploración del espacio y la estatura del hombre", que fuera aprobado por Resolución N° 577/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 6°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "Sarmiento. Civilización y barbarie", que fuera aprobado por Resolución N° 621/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 7°** AUTORIZAR la implementación del Seminario "Vidas con banda sonora. Músicas e identidades en la Argentina", que fuera aprobado por Resolución N° 555/2019 de esta Secretaría de Educación.

**Art. 8°**- APROBAR la implementación de los Seminarios que se autorizan en los artículos precedentes en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente instrumento legal, con una acreditación de 50 horas reloj cada uno y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

**Art. 9°**- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

**SECRETARÍA DE AMBIENTE****Resolución N° 330**

Córdoba, 23 de Diciembre de 2020.

**VISTO:** Las atribuciones conferidas por el Artículo N° 22 inciso 1 del Decreto N° 1615/19.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Política Ambiental de la Provincia N° 10.208 prevé en sus Anexos I y II el listado de proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Audiencia Pública y de proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental, respectivamente.

Que la experiencia indica que existe un gran número de consultas de los administrados en relación a si los proyectos que desean llevar adelante ameritan o no la presentación de Estudio de Impacto Ambiental o Aviso de proyecto.

Que por su parte la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo N° 9814, genera asimismo sendas consultas en relación a si determinados inmuebles se encuentran abarcados o no por algunas de las categorías de conservación previstas en la misma (Categoría I (rojo): sectores de bosques nativos de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Categoría II (amarillo): sectores de bosques nativos de mediano valor de conservación que pueden estar degradados o en recuperación, pero que con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y c) Categoría III (verde): sectores de bosques nativos de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los criterios de la presente Ley) y en su caso, en cual/es.

Que hasta la fecha la respuesta a dichas consultas se efectuaba a través de informes que emanaban directamente de las respectivas áreas técnicas.

Que a los fines de dar transparencia y llevar un correcto registro de las respuestas que en tal sentido se emiten desde esta Secretaría, resulta indispensable estandarizar la modalidad de emisión de los informes y notificación de los mismos, como así también crear un registro de "Amerita/No Amerita" y de "Categorización/No categoriza" que permita a la administración una fácil consulta y control de lo emitido.

Por ello, y las normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLECER que todos los informes técnicos relativos a consultas sobre si un determinado proyecto queda o no encuadrado en la Ley 10.208 y/o en relación a la categorización respecto de la Ley 9814, que no constituyan expedientes, deberán ser generados por el área técnica pertinente y remitirse a la Dirección General de Asuntos Legales para su control y notificación a través de la vía digital prevista a tal fin.

**Artículo 2°:** CREAR en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Legales o en la que en el futuro la reemplace, a partir de la fecha de la presente, el REGISTRO DIGITAL DE RESPUESTAS DE AMERITA/NO AMERITA LEY 10.208 Y/O DE CATEGORIZACIÓN LEY 9814 (REANACAT), donde se registrarán, en forma posterior a la pertinente notificación todas las respuestas emitidas conforme al artículo precedente debiendo indicar: Tipo de Consulta - Nombre del Solicitante – Coordenadas y/o dirección del inmueble por el que se consulta y/o tipo de proyecto por el que se consulta según el caso y respuesta dada por el área técnica consignando un número correlativo a cada una de ellas.

**Artículo 3°:** DEJAR CONSTANCIA que no se emitirá respuesta alguna en relación a las consultas supra indicadas que no sean realizadas a través de los medios digitales previstos a tal fin y que cualquier respuesta que no cumpla con el procedimiento indicado en el artículo 1 de la presente carecerá de todo valor.

**Artículo 4°:** PROCOLÍCESE y publíquese.

FDO: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Cronograma de Pagos**

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN





**TRIBUNAL DE CUENTAS****Resolución N° 25**

Córdoba, 02 de marzo de 2021

**VISTO:** Las Resoluciones N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020, N°56/2020, N°62/2020, N°64/2020, N°66/2020, N°70/2020, N°72/2020, N°74/2020, N°78/2020, N°87/2020, N°92/2020, N°97/2020, N°103/2020 N°111/2020, N°125/2020 y N°09/2021 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba en el marco de la situación sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia del avance del virus coronavirus (COVID-19).

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Federal, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 ha ampliado la declaración de Emergencia Sanitaria, estableciendo una serie de medidas de acción, que resultan de aplicación en todo el territorio Nacional. En especial, ha dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, anunciándose sucesivas extensiones; ello, con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid – 19 y preservar la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación.

Que, en dicho contexto el Gobierno Provincial ha dictado una serie de normativas en el ámbito local, receptando las medidas de acción adoptadas a nivel Federal, adhiriendo a la Emergencia Nacional mediante la Ley N° 10.690.

Que, asimismo, este Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia en el país y a nivel global, y con el objetivo de dar la adecuada atención y gestión de la función que como órgano de control le asiste, considera necesario prorrogar los plazos de ciertas disposiciones que atienden a situaciones excepcionales contempladas en las resoluciones citadas en el Visto, entre ellas las licencias extraordinarias reguladas en la Resolución N°47/2020 y demás normativa complementaria y modificatoria.

Que, disponer la prórroga de las mencionadas licencias extraordinarias concedidas a los agentes que se encuentran incluidos en los denominados grupos de riesgo, resultan razonables y proporcionadas en relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país.

Por ello, y en el marco de las acciones de prevención dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales y de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
EN SESIÓN DE LA FECHA;  
RESUELVE:**

**I.** DISPÓNGASE la prórroga automática de las medidas dispuestas por los art. I, III y IV de la Resolución N° 47/2020 - modificada por art. III Resolución N°48/2020, art. III Resolución N°62/2020 y art. III Resolución N°97/2020- y en el artículo III de la Resolución N°103/2020, desde el 1° de marzo de 2021 y por el plazo que dure la extensión del "aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus complementarios y prórrogas, disposiciones que en su contenido regulan la licencia excepcional preventiva y la obligación de denunciar y cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes en caso de tener síntomas compatibles con el COVID-19 para los agentes del Tribunal de Cuentas, la facultad de los Directores de interrumpir o denegar licencias cuando resulte indispensable y las excepciones a la misma cuando resulte necesario a los fines de agotar las licencias anuales ordinarias para acogerse al beneficio previsional.

**II.** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: CARLOS MARTÍN PEREYRA, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL - MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 36**

Córdoba, 30 de diciembre de 2020.-

**VISTO** la Resolución General N° 04 de fecha 31 de Octubre del 2017 expedida por el Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI).

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme el tenor de la Resolución General N° 064/2019, se encuentra próximo a vencerse la designación del Ing. Civil Pablo Javier WIERZBICKI, como Vicepresidente del Directorio con ejercicio para el Período 2020.

Que en virtud de lo normado por Ley N° 9867 de creación de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) como por las disposiciones concernientes a su estructura interna, surge la necesidad de

designar a un Vicepresidente del Directorio para el período 2021. Ello a los fines de garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento de la entidad frente a los casos de ausencia del señor Presidente previstos en dicha normativa.

Que mediante Decretos Provinciales N° 1832 y N° 1833 de fecha 10 de Diciembre del 2019 el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba procedió a designar a los miembros del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, el cual quedó conformado bajo la conducción del Ing. Civil Juan Pablo Brarda, en carácter de Presidente del Directorio, y los señores Ingenieros Civiles Gonzalo Eduardo Plencovich, Pablo Javier Wierzbicki Pedrotti, Horacio Sebastián Herrero y Cesar Darío Suaya en calidad de Vocales.

Que corresponde en esta instancia proceder a la elección de un Vicepresidente del Directorio, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 9867, quien ejercerá las atribuciones conferidas en el Artículo 13 de dicho cuerpo normativo para el Período 2021.

POR ELLO, normas legales citadas y facultades conferidas por la Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DESIGNAR para el Período 2021, al señor Ing. Civil Pablo Javier WIERZBICKI PEDROTTI – DNI N° 29.253.358, como Vicepresidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo Segundo:** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos. Archívese.

FDO.: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - PABLO WIERZBICKI, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - CESAR SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - HORACIO HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - GONZALO PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA


**Boe**

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

